



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Expediente nº: 517/2019

Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado

Asunto: Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la temporada 2019

Destinatario: PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

Documento firmado por: El secretario de la mesa de contratación de la JGL

ATT Dña Rosario Vega Señor

F-78834603 PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

grupoprovita@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.4º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato "517/2019 Prestación del servicio de personal encargado de la gestión custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la temporada 2019" se le requiere para que, en plazo de CINCO días hábiles a contar desde el envío de la presente comunicación, presente la documentación justificativa de:

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y [en su caso] que aporte el compromiso por escrito de las empresas a cuyas capacidades se recurra.
- En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP
- De haber constituido la garantía definitiva por cuantía del 5% del precio final ofertado (11.551,36 €), excluido el IVA

Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que procedieran.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen; El secretario-interventor-tesorero
Documento firmado electrónicamente